

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, fue repartida el 18 de julio de 2022 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 18 de agosto de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN
Dieciocho de agosto de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 0074900
Decisión	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por el CENTRO COMERCIAL PASEO DE BERRIO PH en contra de MARÍA EUGENIA DURANGO ARAQUE, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto, se:

- 1. ACLARARÁ** las fechas exactas por las que se pretende se libre mandamiento de pago por concepto de intereses moratorios expresado en día-mes-año respecto de cada uno de los montos pretendidos.
- 2. ALLEGARÁ** poder otorgado a la abogada MARÍA GLORIA VALENCIA OBANDO con la constancia que permita verificar que el mismo fue conferido mediante mensaje de datos proveniente del poderdante, esto conforme al artículo 5 de la Ley 2213 del 2022, o en su defecto allegara poder con la correspondiente presentación personal al mismo, esto último, de acuerdo con el Código General del Proceso

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda de trámite monitorio promovida por **CENTRO COMERCIAL PASEO DE BERRIO PH** en contra de **MARÍA EUGENIA DURANGO ARAQUE**, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Conceder un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 124** hoy **19 de agosto de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ca165a533fd3e08e86bfa7b65d1a1d015dce371f5f6f36b8b58306643646161**

Documento generado en 18/08/2022 01:13:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>